

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Información Pública solicitud de autorización para obras Relleno con tierras para la recuperación de la Cota Natural del Terreno en la Parcela 1 del Polígono 77, en el término municipal de Córdoba, presentada por Triángulo de Rabanales, S.L

p. 2501

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Delegación Territorial en Córdoba

Notificación Acuerdo de inicio de expediente sancionador D-06/14

p. 2501

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Diputación de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obras "SCC-ECO-122/2013 "Reparación Parcial de CO-8203, de Almedinilla a L.P. Jaén por Brácana y Venta Valero"

p. 2501

Programa anual de Cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2014

p. 2501

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba por el que se establecen las bases y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas emblemáticos de cultura de entidades locales correspondientes al año 2014

p. 2505

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de actuación AR-9, de desarrollo del Texto refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias y Catálogo de Aguilar de la Frontera

p. 2511

Ayuntamiento de Añora

Proyecto de Actuación para la ejecución de obras de adaptación de edificio le-

gal preexistente a establecimiento para alojamiento turístico "Casa Rural", en la parcela 122 del polígono 4, en Paraje "La Dehesa"

p. 2511

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey por el que se somete a Información pública los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que regularán el procedimiento abierto para la redacción del PGOU y se abre el periodo de presentación de ofertas

p. 2511

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba por el que se somete a Información pública el Proyecto de Ordenanza Municipal reguladora del Servicio del Taxi en el término municipal de Córdoba

p. 2511

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba por el que se publican los nombramientos de los cargos del Grupo Municipal Socialista

p. 2512

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Ayuntamiento de Dos Torres por el que se somete a información pública el Proyecto de Instalación de Taller para la Formulación y Envasado de Pintura Plástica al Agua, con emplazamiento en Polígono Industrial San Roque UI-1, calle Carpinteros, Parcela número 7, a solicitud de don Francisco Hidalgo Iglesias

p. 2512

Ayuntamiento de Lucena

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lucena sobre retribuciones de los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva

p. 2512

Notificación inicio expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Lucena por inscripción indebida

p. 2513

Notificación inicio expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Lucena por inscripción indebida

p. 2513

Notificación inicio expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Lucena por inscripción indebida

p. 2513

Ayuntamiento de Luque

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Luque por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2014

p. 2514

Ayuntamiento de Pozoblanco

Notificación inicio expedientes de baja de oficio en el Padrón Mu-

nicipal de Habitantes de Pozoblanco, por inscripción indebida

p. 2515

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Ayuntamiento de Puente Genil por el que se notifica la imposición de la quinta multa de carácter coercitivo por incumplimiento de la orden dada a los propietarios en relación con el inmueble sito en Barriada Poeta Juan Rejano

p. 2515

Ayuntamiento de Valenzuela

Resolución Ayuntamiento de Valenzuela por la que se delega en el Concejal don Francisco Javier Susín Martínez la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2516

Resolución del Ayuntamiento de Valenzuela por la que se declara la caducidad de inscripción patronal por caducidad de la inscripción

p. 2516

Ayuntamiento de El Viso

Resolución del Ayuntamiento de El Viso por la que se anuncia la formalización del contrato de "Suministro del Equipamiento del SPA sito en la Piscina Municipal de El Viso"

p. 2517

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3. Lucena

Expediente de dominio 764/2013 sobre reanudación del tracto sucesivo y modificación de cabida en la parcela de terreno entre medianeras del Paseo Reina Sofía de Benamejí

p. 2517

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Posadas

Expediente de dominio 717/13 sobre rectificación de cabida de finca rústica hoy urbana situada en el Cuarto Departamento de La Carlota

p. 2517

Juzgado de lo Social Número 2. Sevilla

Procedimiento 60/12: Notificación Auto

p. 2518

VIII. OTRAS ENTIDADES

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A

Anuncio de la Empresa CECOSAM por el que se comunica comunicando exhumaciones por Unidades vencidas

p. 2518

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 807/2014

Anuncio de Información Pública

Referencia: 14021/2185/2013/010-251/13-CO

Triángulo de Rabanales, S.L., con NIF/CIF B14300305 y domicilio en calle Sansueña, 30, C.P. 14012, Córdoba, tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para obras Relleno con tierras para la recuperación de la Cota Natural del Terreno en la Parcela 1 del Polígono 77, en el T.M. de Córdoba.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III, Teléfono 955 637 502 Fax: 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Avenida del Brillante número 57, Teléfono 957 768 579 Fax: 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 29 de enero de 2014. El Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 2.586/2014

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Territorial en Córdoba de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el oficio de denuncia de la Policía Local de Baena (Córdoba), con referencia MPO/Nº 1, de fecha 26 de febrero de 2014, se acordó la iniciación del expediente sancionador D-06/14.

Intentada la notificación del trámite de acuerdo de iniciación del citado expediente a Lihong Jin, con N.I.E X-5785415-H, sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa expresamente que dispone de un plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones. A

tal efecto, se le hace saber que el expediente citado se encuentra a su disposición en el Departamento de Régimen Jurídico de esta Delegación Territorial, sito en Avenida República Argentina, 34, segunda planta, del municipio de Córdoba.

Córdoba, a 9 de abril de 2014. La delegada territorial, Fdo. María Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.583/2014

Anuncio Formalización de Contrato

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
 - c. Número de expediente: SCC- ECO-122/2013.
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Obra.
 - b. Descripción: "SCC-ECO-122/2013 "Reparación Parcial de CO-8203, de Almedinilla a L.P. Jaén por Brácana y Venta Valero".
 - c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23-452300000.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 248.050,00 €.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 205.000,00 €. Importe total: 248.050,00 €. (IVA incluido).
6. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 27/03/2014.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 07/04/2014.
 - c. Contratista: Construcciones Granadal, S.L.
 - d. Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 179.198,09 €. Importe total: 216.829,69, € (IVA incluido del 21%).
 - e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 9 de abril de 2014, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 2.811/2014

PROGRAMA ANUAL DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO EN EL AÑO 2014.

La Diputación de Córdoba ha desarrollado actividades para la innovación social, como eje central de un modelo de competitividad en la provincia en los últimos años, considerando a las TIC como el principal elemento acelerador de ese proceso de cambio.

Para ello la Diputación ha colaborado a través del Consorcio Fernando de los Ríos en las medidas de ejecución del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía y del Plan Andalucía Sociedad de la Información y aún lo continua haciendo, junto con la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y las res-

tantes siete Diputaciones andaluzas en la gestión y organización de todo tipo de actuaciones para implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en nuestra provincia como parte integrante de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la actualidad, desde el pasado 15 de febrero de 2013, dicho marco se ha visto reforzado, mediante la aprobación por el Gobierno de España, de la Agenda Digital para España, que se constituye como la hoja de ruta del Estado español en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para el periodo 2013-2015.

La participación de la Diputación de Córdoba en los objetivos estratégicos del Consorcio Fernando de los Ríos nos obliga a garantizar la disponibilidad cercana a la ciudadanía de un centro de acceso público a internet donde se presten servicios de formación y asesoramiento sobre las TIC's. Para ello la Diputación de Córdoba en este periodo ha acordado suscribir un convenio con el Consorcio Fernando de los Ríos para el sostenimiento de centros de la red Guadalinfo al tiempo que asumirá con sus propios recursos económicos y fondos las ayudas a los Ayuntamientos para la contratación de los dinamizadores de dichos centros. A ese objetivo concreto responde este programa: establecer las cuantías y el mecanismo oportuno para que los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba con Centro Guadalinfo puedan acceder a los fondos de la Diputación para esta finalidad y destinarlo a la contratación de dinamizadores de dichos centros en el porcentaje que les corresponda en función de sus características y de acuerdo con este programa.

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba, en adelante Diputación, con los municipios de la provincia de Córdoba que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los dinamizadores de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en este programa.

Artículo 2. Normativa Aplicable

El Presente programa se rige por lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local; Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (artículos 11 y sg.); Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio (Disposición Adicional 83); Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial aprobadas mediante acuerdo plenario de 22 de enero de 2014; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica; Orden de 7 de enero de 2014 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de puntos de acceso público a internet en comunidades andaluzas, y se efectúa su convocatoria para 2014.

Artículo 3. Forma de Colaboración

Este Plan se desarrollará mediante la solicitud de adhesión al mismo efectuada por los Ayuntamientos que conforme al artículo 3 de este programa sean destinatarios del mismo e incluirá, en cada caso, la línea de financiación que corresponda para la realización de la actividad para la que presta ayuda la Diputación, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias locales.

La colaboración de la Diputación se prestará, mediante transferencia de fondos a los Ayuntamientos destinatarios con el objeto de que ejecuten la actividad de competencia local señalada en el artículo 1 de este programa.

Artículo 4. Destinatarios

Son destinatarios de este programa los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba que cuenten con Centro Guadalinfo divididos en 3 grupos (según Anexo I): A, B y C.

Quedan expresamente excluidos los municipios con población superior a veinte mil habitantes.

Del mismo modo no podrán ser destinatarios de este programa aquellos ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

a) No hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria del Estado y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social se verificará por la propia Diputación antes de la aprobación definitiva de este programa, con el consentimiento expreso de cada Ayuntamiento que se hará efectivo en la solicitud de colaboración, de tal forma que a efectos de lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común se entenderá que la solicitud por parte del destinatario conllevará a autorización al órgano gestor de la Diputación para recabar los certificados correspondientes.

Se considerará que el Ayuntamiento destinatario se encuentra al corriente de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas mediante acuerdo concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas se considerará que el Ayuntamiento destinatario se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas están aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Artículo 5. Financiación y Cuantía de las Ayudas

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación de Córdoba se realizará con cargo a crédito consignado en el presupuesto consolidado de 2014, ascendiendo la cuantía a: 434.951,88 euros.

La aplicación presupuestaria es: 274491046200.

Para los municipios comprendidos en el grupo A, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder el 33,33 % del total de la actividad comprendida siempre entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 y ascenderá a un total máximo de 49.708,12 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 4.518, 92 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo B, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder el 33,33% del total de la actividad comprendida siempre entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 y ascenderá a un total máximo de 369.866, 64 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 7.112, 82 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo C, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder el 33,33% del total de la actividad comprendida siempre entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 y ascenderá a un total máximo de

15.377,12 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 3844,28 euros.

Artículo 6. Solicitudes y Plazo de Presentación

El órgano competente de cada ayuntamiento destinatario, conforme a lo contenido en este programa, formulará en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente al de publicación del presente Programa Anual en el Boletín Oficial de la Provincia, su solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Artículo 7. Documentación a Presentar

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación en su correspondiente formato electrónico, que deberá incluir en todo caso:

a) Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

b) Memoria de la actividad realizada, o a realizar, para la dinamización del Centro Guadalinfo que incluya compromiso de cumplimiento de cada una de las obligaciones asignadas a los ayuntamientos destinatarios por el artículo 9 del presente Programa.

c) Cuando los destinatarios hayan ejecutado la contratación de los dinamizadores con anterioridad a la publicación del presente Programa, se deberá adjuntar acreditación de la titulación mínima exigida de bachillerato, ciclo formativo de grado superior o equivalente, así como experiencia mínima de un año en tareas de dinamización o formación en el periodo o fracción ya ejecutado.

d) Presupuesto global de la contratación de personal específico para las tareas de dinamización del Centro Guadalinfo.

e) Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

Artículo 8. Procedimiento

Una vez recibida la solicitud a la que se refiere el artículo anterior, la Diputación formulará un proyecto de programa teniendo en cuenta las peticiones de las prioridades locales que incluirá el resultado del análisis y evaluación por el Departamento de Moderni-

zación y Administración Electrónica; a la vista de lo anterior se formulará el proyecto de programa anual de Cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2014 incluyendo la financiación para cada Municipio; se procederá a su publicación en BOP concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones que permitan la consecución de acuerdos. Terminado el trámite anterior se introducirán las modificaciones oportunas y se aprobará el Programa por la Junta de Gobierno de la Corporación provincial.

Artículo 9. Obligaciones de los Ayuntamientos Destinatarios

a) El personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización deberá contar necesariamente con una experiencia mínima de un año en tareas de dinamización o formación y la titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo formativo de Grado Superior o equivalente.

La acreditación de estos extremos deberá verificarse en el momento de la justificación de los fondos obtenidos, salvo por el periodo ya ejecutado al momento de presentar la solicitud, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 7.c).

b) Los ayuntamientos destinatarios deberán disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del centro que implicará contar con el mobiliario y equipamiento necesario y la red de área local plenamente operativa.

c) El ayuntamiento destinatario deberá comunicar cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

d) La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de los fondos que pudieran corresponder.

Artículo 10. Medidas de Difusión

Los ayuntamientos destinatarios deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica conforme a este programa. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

b. La referencia al Programa.

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por este programa, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por este programa, los organizadores

deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente. En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

Artículo 11. Aportaciones Económicas y Justificación de los Fondos

Los importes correspondientes a transferir por la Diputación a los ayuntamientos destinatarios se ingresarán por anticipado, sin perjuicio de que su abono quede condicionado a que el ayuntamiento destinatario no se encuentre entre las causas señaladas en el artículo 4.

Los ayuntamientos destinatarios deberán garantizar la plena disponibilidad de sus aportaciones, en su caso, o de las aportaciones de otras administraciones públicas para cubrir la totalidad de la contratación objeto de este programa.

La justificación de la ejecución del programa se realizará mediante la certificación telemática expedida por el/la Interventor/a de cada ayuntamiento destinatario que acreditará por una parte el ingreso de las fondos en presupuestos del Ayuntamiento destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso. La certificación incluirá la aplicación de dichos fondos a la ejecución del programa y:

- Contrato de trabajo del personal imputado al proyecto.
- Nóminas del personal y justificante del pago de las mismas.
- Documentos TC1/TC2, así como los justificantes de pagos correspondientes.
- Modelo 111 de Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF así como documentos justificativos del pago.
- Cuando la contratación haya sido financiada además de con este programa con fondos propios de los ayuntamientos destinatarios u otras subvenciones o recursos, la certificación del Interventor/a deberá acreditar además el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad ejecutada.
- Asimismo la certificación deberá incluir la verificación de las obligaciones de los ayuntamientos destinatarios señaladas en el artículo 9. a)

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad global.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2014, finalizará el 31 de marzo de 2015.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Artículo 12. Reintegros

En el caso que se produzca algunas de las causas que originen el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, habrá que estar a lo establecido en el artículo 11 de la ordenanza reguladora de fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de 20 de diciembre de 2011, aplicándose con carácter supletorio la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se tendrá en cuenta en los reintegros las estipulaciones fijadas en la Base 25.11 de las de Ejecución del Presupuesto.

ANEXO 1

(Listado con datos detallados de los 67 Centros Guadalinfo

existentes en la actualidad en la provincia de Córdoba).

Grupo	Provincia	Municipio
A	Córdoba	Blázquez (Los)
A	Córdoba	Conquista
A	Córdoba	Fuente la Lancha
A	Córdoba	Fuente-Tójar
A	Córdoba	Granjuela (La)
A	Córdoba	Guijo (El)
A	Córdoba	San Sebastián de los Ballesteros
A	Córdoba	Santa Eufemia
A	Córdoba	Valsequillo
A	Córdoba	Villaharta
A	Córdoba	Zuheros
B	Córdoba	Adamuz
B	Córdoba	Alcaracejos
B	Córdoba	Almedinilla
B	Córdoba	Almodóvar del Río
B	Córdoba	Añora
B	Córdoba	Belalcázar
B	Córdoba	Belmez
B	Córdoba	Benamejí
B	Córdoba	Bujalance
B	Córdoba	Cañete de las Torres
B	Córdoba	Carcabuey
B	Córdoba	Cardeña
B	Córdoba	Carpio (El)
B	Córdoba	Castro del Río
B	Córdoba	Doña Mencía
B	Córdoba	Dos Torres
B	Córdoba	Encinas Reales
B	Córdoba	Espejo
B	Córdoba	Espiel
B	Córdoba	Fernán-Núñez
B	Córdoba	Fuente Obejuna
B	Córdoba	Fuente Palmera
B	Córdoba	Guadalcalzar
B	Córdoba	Hinojosa del Duque
B	Córdoba	Hornachuelos
B	Córdoba	Iznájar
B	Córdoba	Luque
B	Córdoba	Montalbán de Córdoba
B	Córdoba	Montemayor
B	Córdoba	Montoro
B	Córdoba	Monturque
B	Córdoba	Moriles
B	Córdoba	Nueva Carteya
B	Córdoba	Obejo
B	Córdoba	Palenciana
B	Córdoba	Pedro Abad
B	Córdoba	Pedroche
B	Córdoba	Posadas
B	Córdoba	Rambla (La)
B	Córdoba	Rute
B	Córdoba	Santaella
B	Córdoba	Torrecampo
B	Córdoba	Valenzuela
B	Córdoba	Victoria (La)
B	Córdoba	Villa del Río
B	Córdoba	Villafranca de Córdoba

B	Córdoba	Villanueva de Córdoba
B	Córdoba	Villanueva del Duque
B	Córdoba	Villanueva del Rey
B	Córdoba	Villaralto
B	Córdoba	Villaviciosa de Córdoba
B	Córdoba	Viso (El)
C	Córdoba	Aguilar de la Frontera
C	Córdoba	Carlota (La)
C	Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo
C	Córdoba	Pozoblanco

Córdoba, 25 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 2.813/2014

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 14 de abril del 2014, aprobó la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Córdoba, con población inferior a 50.001 habitantes, para el desarrollo de Programas Emblemáticos, durante el año 2014, que se registrará por las siguientes

"BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EMBLEMÁTICOS DE CULTURA DE ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014

La Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Cultura, convoca a Entidades Locales de la provincia para la concesión de subvenciones de sus Programas Emblemáticos de Cultura correspondiente al año 2014 de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Presupuesto

La cuantía económica de la presente convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas Emblemáticos de Cultura de Entidades Locales, asciende a la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 550.3341.46299 del presupuesto de la Delegación de Cultura para el ejercicio 2014.

Segunda. Objeto de la Convocatoria

Uno: Características Generales.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar técnica y económicamente a las Entidades Locales para el desarrollo de proyectos culturales que surgen de la iniciativa municipal y que cuentan con características propias y emblemáticas.

Se entiende por programa emblemático aquel que por su presupuesto, contenido, estructura, finalidad u otras particularidades suponen un hecho cultural de personalidad propia.

Para obtener la calificación de Programa Emblemático, la actividad propuesta deberá tener las siguientes características:

1ª. Tratarse de una actividad significativa y representativa del municipio que trascienda el interés puramente local y contribuya al posicionamiento de la Entidad Local en el mapa cultural actual.

2ª. Tener un carácter creativo e innovador, sin excluir de sus objetivos la promoción de la identidad, diversidad y el diálogo cultural.

3ª. Que el proyecto o actividad esté relacionado con las artes escénicas (teatro y danza), audiovisuales, cinematográficas, musicales, flamenco, difusión del patrimonio cultural y literatura.

Dos: Requisitos.

Para tener consideración de Programa Emblemático, la actividad propuesta deberá tener las siguientes características:

1ª. La actividad deberá contar con una antigüedad de al menos tres ediciones.

2ª. Haber contado, al menos en las dos últimas ediciones, con la colaboración económica de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

3ª. Un mismo Ayuntamiento sólo puede tener reconocida una actividad emblemática.

4ª. Excepcionalmente, la Comisión Evaluadora prevista en la Base Novena podrá proponer la concesión de subvenciones a Programas Emblemáticos que no reúnan las características 1ª y 2ª pero que, reuniendo las características generales enumeradas en el número Uno de esta Base, gocen de un indudable interés para el desarrollo del Programa Provincial de Cultura, a juicio de la Comisión.

Tercera. Beneficiarios y Régimen de Concesión

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria municipios y entidades locales menores de la provincia de Córdoba, cuya población no supere los 50.000 habitantes. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

Cuarta. Financiación Máxima

La Subvención que se conceda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso, la cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar y en ningún caso la aportación de la Diputación de Córdoba podrá superar el 50% del coste total, ni el 20% de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

Quinta. Solicitudes, Documentación y Plazo

Uno. Las solicitudes firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/ta de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida que figura en el Anexo I. Éstas serán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas bases conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico.

Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

Dos. Dichas solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Proyecto detallado de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por Entidad Local, para una sola actuación y/o actividad por año.
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actua-

ción y/o actividad para la que solicita subvención.

c) Certificado del Interventor/a especificando que la actuación y/o actividad que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

Para la elaboración de la propuesta de programación, las Entidades Locales podrán contar con el asesoramiento del personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Tres. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuatro. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación, para que en el plazo de 10 días naturales subsanen, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Criterios de Valoración

Serán criterios de valoración de las solicitudes las que a continuación se relacionan:

1. El carácter participativo o abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficie el mayor número de ciudadanos. (5 puntos).

2. Iniciativas que garanticen la consolidación de proyectos culturales dentro de unas pautas creativas actuales. (2 puntos).

3. La mayor participación de los solicitantes en la financiación de las actuaciones propuestas. (5 puntos).

4. Que se trate de una actividad con identidad y personalidad propia, diferenciadas del resto de actividades habituales que conforman la programación municipal. (3 puntos).

5. Proyectos que pongan en valor el patrimonio cultural de la provincia (3 puntos).

6. Proyectos que por su envergadura requieran de un presupuesto elevado, que resulte difícil de abarcar por el municipio. (2 puntos).

7. Proyectos que acrediten una proyección de futuro y continuidad en el tiempo. (1 punto).

8. Proyectos que integren distintas disciplinas artísticas (proyectos integradores). (1 punto).

Séptima. Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de la Delegación de Cultura y se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Informe de los/as técnicos/as culturales de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba sobre la adecuación de la propuesta de programación presentada a los criterios exigidos en las bases Tercera y Cuarta de la presente convocatoria.

b) Propuestas provisional y definitiva de la Comisión Evaluadora que se constituya, a la vista de los proyectos y los informes técnicos emitidos.

c) Resolución por el órgano competente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Evaluadora, concediendo o denegando la subvención que le puede corresponder a la Entidad Local, en la cuantía máxima establecida en la Base Cuarta.

Octava. Medios de Notificación y Publicación

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial y en la página Web www.dipucordoba.es/cultura.

La relación de subvenciones concedidas se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Novena. Comisión de Valoración

La composición de la Comisión Evaluadora será la establecida en la Base 25.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el año 2014.

Décima. Plazo Máximo de Resolución y Notificaciones

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Undécima. Reformulación y Alegaciones

En el plazo de 10 días naturales, las entidades beneficiarias podrán reformular su propuesta, una vez conocida la resolución provisional que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación, para adaptar el proyecto al presupuesto concedido. En este caso, la Comisión de Valoración evaluará la nueva propuesta presentada, y decidirá si mantiene la puntuación inicialmente obtenida, o por el contrario se modifica en función del proyecto reformulado. Asimismo, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas sobre la resolución provisional.

Duodécima. Resolución Definitiva

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, y/o las propuestas de reformulación, la Comisión de Valoración elevará a la Junta de Gobierno propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Decimotercera. Justificación

1. Para la justificación de la subvención concedida, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones según la Base 28 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio de 2014, del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, en el plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicable, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención en ejercicio de Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvención cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, la justificación se realizará mediante Cuenta Justificativa Simplificada (Anexo III), que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b) Cuenta justificativa simplificada (Anexo III) que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Igualmente incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto conforme a la Base Decimoquinta apartado f) de la convocatoria.

2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada y será por la totalidad del proyecto.

3. La Diputación Provincial podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4. La entidad beneficiaria estará obligada al reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

Decimocuarta. Desarrollo y Seguimiento de las Actividades

El personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, realizarán el seguimiento de las actividades subvencionadas que se desarrollen en cada municipio, prestando el asesoramiento que le sea solicitado.

Decimoquinta. Obligaciones de las Entidades Locales Beneficiarias

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de la

subvención las siguientes:

a) Realizar la actividad que motivó la concesión de la subvención.

b) Justificar la subvención en los términos exigidos en la convocatoria.

c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.

d) Admitir la presencia de evaluadores de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas.

e) Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecua a la finalidad para la que se concedió.

f) Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en la forma prevista por la imagen Corporativa Provincial.

Decimosexta. Aceptación de las Bases y Régimen Supletorio

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases (Anexo III) por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de su aplicación.

Decimoséptima. Modelo de Solicitud

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable (Anexo I).

- Modelo de aceptación (Anexo II).

- Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo III).

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 25 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Antonio Pineda Bonilla.

ANEXO I**SOLICITUD PARA ENTIDADES LOCALES Y ELAS CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE****CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EMBLEMÁTICOS 2014****SOLICITANTE**

Don/Doña. _____ Alcalde/sa-
 Presidente/a del Ayuntamiento de _____, con C.I.F.
 nº _____, con domicilio en C/ _____
 nº _____ C.P. _____ teléfono
 _____, email _____.

EXPONE:

Que de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de Programas Emblemáticos de Cultura a desarrollar por Entidades Locales, durante el año 2014.

SOLICITA:

Se incluya a este Ayuntamiento dentro de la mencionada Convocatoria para el proyecto denominado _____, con un presupuesto total de _____ y le sea concedida una subvención por importe de _____ €.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
- 2.- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
- 3.- Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida, memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos, así como la publicidad con el logo de Diputación (Delegación de Cultura).

En _____, a ____ de _____ de 2014.

(Firma y sello)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ANEXO II



Diputación de Córdoba

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Finalidad: Para la _____ de la Convocatoria de Programas Emblemáticos, durante el año 2014.

Importe: el que se publica en la resolución definitiva de la convocatoria.

Sr/a. Alcalde/sa del Municipio:

En cumplimiento del Artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, formulo por escrito la aceptación de la misma, en las condiciones y compromisos establecidos por el Artículo 14 del mismo texto legal, que a continuación se expresan:

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El beneficiario deberá justificar el gasto correspondiente al 100% del presupuesto presentado en la solicitud.

- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaborador, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- 4.- Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- 5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

- 6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- 7.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante la inserción del logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, además del correspondiente al Organismo o Entidad dependiente de la misma, en todos los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y anuncios publicitarios que hagan referencia a la actividad subvencionada, añadiendo una leyenda con la indicación de la misma ha sido financiada por esta Institución u Organismo o Entidad dependiente.

- 8.- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

En prueba de mi conformidad, firmo la presente en _____ a ____ de _____ de 2014

EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: _____

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Don/Doña..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte).

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
TOTALES.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a.....de.....de 2014.

El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.915/2014

Mediante la presente, y de conformidad con el artículo 101.1.c), regla 5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de febrero de 2014, se procedió a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de actuación AR-9, de desarrollo del Texto refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias y Catálogo de Aguilar de la Frontera.

En Aguilar de la Frontera, a 14 de marzo de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 2.528/2014

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación para la ejecución de obras de adaptación de edificio legal preexistente a establecimiento para alojamiento turístico "Casa Rural", en la parcela 122 del polígono 4, en Paraje "La Dehesa", del Catastro de Rústica de este término municipal, promovido por doña Josefa Teresa Madrid García, visto el Informe emitido, el día 17 de febrero de 2014, por el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio de la Junta de Andalucía, excepcionando las condiciones de implantación que no cumplimentan al entender que en el expediente ha quedado acreditado el carácter aislado de la edificación, la no existencia de riesgo de formación de núcleo de población, y la compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo. Todo ello al tratarse de una actuación de interés público, en la que concurren circunstancias de interés social, al valorar que su implantación contribuirá al desarrollo económico de la localidad, a ampliar la oferta de establecimientos de turismo rural de la localidad y a la generación de empleo.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar al promotor el presente acuerdo, requiriéndole para que solicite licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación y que en el trámite de concesión de licencia se garantizará la vinculación de la superficie a la actividad prevista y al cumplimiento de los demás deberes que la LOUA le impone, así como para que obtengan cuantas autorizaciones e informes sean exigibles por la legislación sectorial aplicable y en especial en materia turística, debiendo quedar garantizado el carácter rotatorio del alojamiento y aportando las declaraciones responsables de persona prestadora de servicios turísticos, sobre el establecimiento turístico y su categoría. Finalizadas las obras deberá ser presentada en el Ayuntamiento la resolución de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, las edificaciones y las unidades de alojamiento quedan totalmente afectas a la prestación del servicio de casa rural, quedando prohibido cualquier otro uso.

Añora a 7 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Bartolomé Madrid

Olmo.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 2.544/2014

El Ayuntamiento de Carcabuey, prestó su aprobación el día 25 de marzo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que regularán el procedimiento abierto para la redacción del PGOU (Plan General de Ordenación Urbana).

Los citados Pliegos se exponen al público por espacio de 1 mes, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y a su vez se abre el período de presentación de ofertas conforme a las determinaciones en ellos contenidas, en la forma, plazos y con la documentación indicada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 9 de abril del 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Osuna Roperó.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.907/2014

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria y por acuerdo número 59/14, de 11 de marzo de 2014, adoptó entre otros el siguiente acuerdo por unanimidad:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Ordenanza Municipal reguladora del Servicio del Taxi en el término municipal de Córdoba, que figura en el expediente diligenciado por el Secretario General del Pleno, así como una copia anexa al Acta de la sesión.

Segundo. Someter el citado expediente a la información pública por el plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Tercero. En ausencia de alegaciones, el acuerdo de aprobación se entenderá definitivo, procediéndose a su íntegra publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de su entrada en vigor, que se producirá una vez que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando a los posibles interesados que podrán presentar dichas alegaciones o reclamaciones en el Registro General del Ayuntamiento de Córdoba, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo consultar el expediente en las oficinas que la Delegación de Movilidad, Accesibilidad y Transportes, dispone en la planta segunda, del edificio de Policía Local sito en Avenida de los Custodios, s/n.

Córdoba, 17 de marzo de 2014. La Teniente Alcalde Delegada de Movilidad, Accesibilidad y Transportes, Fdo. Ana María Tamayo Ureña.

Núm. 2.580/2014

En base a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar los nombramientos de los cargos del Grupo Municipal Socialista, aprobados por Decreto número 3.461, del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 10 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 8 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para fijar, a propuesta del Presidente, la relación de cargos de la Corporación que, en régimen de dedicación exclusiva o parcial, habrán de desempeñar funciones de Gobierno en la Entidad y, por tanto, con derecho a retribución, así como, las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad y al régimen de su dedicación horaria, si ésta es parcial.

Por acuerdo número 124/11, de 17 de junio 2011, se procedió a la aprobación de la relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial y sus retribuciones, así como las indemnizaciones correspondientes por asistencia a sesiones plenarias y determinación del número y retribuciones del personal eventual.

En base a ello, el Alcalde nombrará a los miembros de la Corporación que ocuparán cada uno de los cargos previamente acordados por el Pleno, dictando resolución al efecto en aplicación de dicho acuerdo plenario.

Los acuerdos que adopte el Pleno y el Presidente en esta materia deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la propia Entidad, para general conocimiento.

Por todo ello a la vista de la propuesta formulada por la portavoz del grupo municipal Socialista se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Proceder al nombramiento de los siguientes cargos del Grupo Municipal Socialista, con efectos del 08-04-2014, fecha en la que el Excmo Ayuntamiento Pleno tuvo conocimiento de los mismos:

- Doña Inmaculada Durán Sánchez, desempeñará el cargo de Portavoz del Grupo Socialista con dedicación exclusiva.
- Don Emilio Aumente Rodríguez, desempeñará el cargo de Viceportavoz con dedicación exclusiva.
- Don Francisco Alcalde Moya, desempeñará el cargo de Viceportavoz con dedicación parcial.
- Doña Carmen González Escalante, desempeñará el cargo de Viceportavoz sin dedicación.

Segundo. Proceder a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la propia Entidad, para general conocimiento, dándose cuenta en el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre”.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Córdoba, 14 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por la Directora General de Recursos Humanos y Salud Laboral, Antonia Luisa Sola Navas.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 2.445/2014

Por don Francisco Hidalgo Iglesias se ha solicitado licencia municipal de apertura del Proyecto de Instalación de Taller para la Formulación y Envasado de Pintura Plástica al Agua, con emplazamiento en Polígono Industrial San Roque UI-1, calle Carpinteros, Parcela número 7, de Dos Torres (Córdoba).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres a 3 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.368/2014

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2014, en relación con la determinación de retribuciones de los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva, ha acordado lo siguiente:

Primero. Determinar que los siguientes cargos pueden ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva en cuyo caso tendrán derecho a percibir las retribuciones brutas que respectivamente se indican y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social:

1. Alcalde: Retribución anual: 55.000 €. Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.
2. Primer Teniente de Alcalde: Retribución anual: 54.900 €. Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.
3. Segundo Teniente de Alcalde: Retribución anual: 54.900 €. Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.
4. Tercer Teniente de Alcalde: Retribución anual: 50.370,16 €. Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.
5. Cuarto Teniente de Alcalde: Retribución anual: 48.028,53 €. Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.

Segundo. Declarar que la percepción de dichas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

Tercero. Determinar que la percepción de dichas retribuciones será incompatible con la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de cualquier clase de órgano, consejo o entidad. En caso de sustitución en alguna de estas asistencias el sustituto no tendrá derecho a indemnización alguna.

Cuarto. Dichos acuerdos surtirán efecto desde el día 1 de ene-

ro de 2014 y deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica de esta Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lucena, 31 de marzo de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.535/2014

De parte interesada, se ha formulado escrito solicitando se proceda a la baja del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de la persona que al final se relaciona del domicilio donde figura inscrita, sito en calle Juan Palma García (Descalzas), 5, Escalera Yn, P02, Iz., de esta ciudad, por no residir en el mismo, circunstancia que ha sido corroborada por informe de la Policía Local, que manifiesta que Vd., actualmente no reside en el citado domicilio.

Esta Administración Municipal ha procedido al inicio del correspondiente expediente administrativo que permita proceder a efectuar su baja por inscripción indebida, concediéndole un plazo de diez días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, transcurrido éste le será solicitado el informe preceptivo a la Sección Provincial de Córdoba del Consejo de Empadronamiento que, en caso de ser favorable, esta Alcaldía dictará resolución, en su momento, disponiendo se efectúe en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, anotación de su baja por inscripción indebida por no residir en este Municipio.

Mediante el presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el inicio del expediente de baja por inscripción indebida.

Apellidos.- Nombre.-

Ukwueze; Chinedu Edwin.

Lucena, 9 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.536/2014

De parte interesada, se ha formulado escrito solicitando se proceda a la baja del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de las personas que al final se relacionan del domicilio donde figuran inscritas, sito en calle Santa Marta Baja (F. Rrez Luque), 9, P02, E, de esta ciudad, por no residir en el mismo, circunstancia que ha sido corroborada por informe de la Policía Local, que manifiesta que Vds. actualmente no reside/n en el citado domicilio.

Esta Administración Municipal ha procedido al inicio del correspondiente expediente administrativo que permita proceder a efectuar su baja por inscripción indebida, concediéndole un plazo de diez días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, transcurrido éste le será solicitado el informe preceptivo a la Sección Provincial de Córdoba del Consejo de Empadronamiento que, en caso de ser favorable, esta Alcaldía dictará resolución, en su momento, disponiendo se efectúe en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de

este Municipio, anotación de su baja por inscripción indebida por no residir en este Municipio.

Mediante el presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el inicio del expediente de baja por inscripción indebida.

APELLIDOS	NOMBRE
El Khaouakh	Abdellah
Saadi	Oussama
Anainia	Abdelmajid
Hamouch	Abdelfattah
Ettahiri	Omar
Ettahiri	Mustapha
Laabari	Mohammed
Ghila	Khalid

Lucena, 9 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.537/2014

De parte interesada, se ha formulado escrito solicitando se proceda a la baja del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de la persona que al final se relaciona del domicilio donde figura inscrita, sito en calle Los Lebrillos, 20, de esta ciudad, por no residir en el mismo, circunstancia que ha sido corroborada por informe de la Policía Local, que manifiesta que Vd. actualmente no reside en el citado domicilio.

Esta Administración Municipal ha procedido al inicio del correspondiente expediente administrativo que permita proceder a efectuar su baja por inscripción indebida, concediéndole un plazo de diez días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, transcurrido éste le será solicitado el informe preceptivo a la Sección Provincial de Córdoba del Consejo de Empadronamiento que, en caso de ser favorable, esta Alcaldía dictará resolución, en su momento, disponiendo se efectúe en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, anotación de su baja por inscripción indebida por no residir en este Municipio.

Mediante el presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el inicio del expediente de baja por inscripción indebida.

Apellidos.- Nombre.-

Dragomir; Mihaita.

Lucena, 9 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.538/2014

De parte interesada, se ha formulado escrito solicitando se proceda a la baja del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de la persona que al final se relaciona del domicilio donde figura inscrita, sito en calle Córdoba, 26, P01, B, de esta ciudad,

por no residir en el mismo, circunstancia que ha sido corroborada por informe de la Policía Local, que manifiesta que Vd. actualmente no reside en el citado domicilio.

Esta Administración Municipal ha procedido al inicio del correspondiente expediente administrativo que permita proceder a efectuar su baja por inscripción indebida, concediéndole un plazo de diez días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, transcurrido éste le será solicitado el informe preceptivo a la Sección Provincial de Córdoba del Consejo de Empadronamiento que, en caso de ser favorable, esta Alcaldía dictará resolución, en su momento, disponiendo se efectúe en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, anotación de su baja por inscripción indebida por no residir en este Municipio.

Mediante el presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el inicio del expediente de baja por inscripción indebida.

Apellidos.- Nombre.-

Ngounou Guechou; Ariane Ervige.

Lucena, 9 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.539/2014

De parte interesada, se ha formulado escrito solicitando se proceda a la baja del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de la persona que al final se relaciona del domicilio donde figura inscrita, sito en calle Peñuelas, 8, P02, de esta ciudad, por no residir en el mismo, circunstancia que ha sido corroborada por informe de la Policía Local, que manifiesta que Vd. actualmente no reside en el citado domicilio.

Esta Administración Municipal ha procedido al inicio del correspondiente expediente administrativo que permita proceder a efectuar su baja por inscripción indebida, concediéndole un plazo de diez días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, transcurrido éste le será solicitado el informe preceptivo a la Sección Provincial de Córdoba del Consejo de Empadronamiento que, en caso de ser favorable, esta Alcaldía dictará resolución, en su momento, disponiendo se efectúe en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, anotación de su baja por inscripción indebida por no residir en este Municipio.

Mediante el presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el inicio del expediente de baja por inscripción indebida.

Apellidos.- Nombre.-

Rodríguez Maireles; Ernesto.

Lucena, 9 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.540/2014

De parte interesada, se ha formulado escrito solicitando se pro-

ceda a la baja del Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de las personas que al final se relacionan del domicilio donde figuran inscritas, sito en calle Hoya del Molino, 36, P01, de esta ciudad, por no residir en el mismo, circunstancia que ha sido corroborada por informe de la Policía Local, que manifiesta que Vds. actualmente no residen en el citado domicilio.

Esta Administración Municipal ha procedido al inicio del correspondiente expediente administrativo que permita proceder a efectuar su baja por inscripción indebida, concediéndole un plazo de diez días, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, transcurrido éste le será solicitado el informe preceptivo a la Sección Provincial de Córdoba del Consejo de Empadronamiento que, en caso de ser favorable, esta Alcaldía dictará resolución, en su momento, disponiendo se efectúe en el vigente Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, anotación de su baja por inscripción indebida por no residir en este Municipio.

Mediante el presente anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto el inicio del expediente de baja por inscripción indebida.

Apellidos.- Nombre.-

Tamek; Ali Salem

Ragbi; El Khalifa

Lucena, 9 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 2.532/2014

Mediante Resolución de Alcaldía número 46 de este Ayuntamiento de fecha 8 de abril de 2014, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2014, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Que transcrita literalmente, es como sigue:

“En Luque, a 8 de abril de 2014, constituida la Sra. Alcaldesa-Presidenta Doña Felisa Cañete Marzo, en su despacho oficial, asistida de mí Secretario.

Visto que por Acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2014, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2014, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 61, de fecha 28/03/2014, anuncio número: 1.928/2014.

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría e Intervención de esta Corporación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2014, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal Funcionario: Grupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Promoción Interna. Número de vacantes: una. Denominación: Administrativo.

Personal Laboral: Fijo. Promoción Interna. Número de vacantes: una. Denominación: Técnico de Grado Medio.

Segundo. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Ante mí^{ra}.

En Luque a 9 de abril de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.562/2014

Teniendo conocimiento de las personas cuya relación se adjunta, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión y revisión del Padrón Municipal.

Apellidos y nombre	Pasaporte	Domicilio
Barbado Rodríguez, Juan David	30.987.341-Q	Urb. El Torilejo, 5-2º 1º
Barba-Noua, Alina	Y-0.475.241-Y	Huelva, 1-3º-C
Barba-Noua, Iulia Teodora	087.727.268	Huelva, 1-3º-C
Bolentin, Dan	12.485.607	Paseo de la Herradura, 9-1º
Bora, Danut	X-08.308.726-E	Delfín Pérez, 28

Bucea, Ion	11.689.680	Dr. Marañón, 33-1º
Bucea, Ionela Narcisa	X-09.807.571-A	Dr. Marañón, 33-1º
Castillo García, Noemi	80.161.746-F	Bautista, 3-Bj
Chioreanu, Alexia Elena		Dr. Marañón, 33-1º
Chioreanu, Constantin	X-08.066.711-J	Dr. Marañón, 33-1º
Chioreanu, Sonia María		Dr. Marañón, 33-1º
Cosma, Florian	X-06.913.188-D	Mayor, 55-A-2º-Iz
Cosma, Florin Raul	X-9.108.824-L	Mayor, 52-A-2º-Iz
Cozma, Viorel	X-5.488.262-W	Mayor, 52-A-2º-Iz
Dueñas González, Catalina	80.153.862-N	San Rafael, 14-1º
Dume, Floare	XH-277.218	Mayor, 63-2º-Dr
Elomri, Amina	077.024.618	Santa Catalina, 20-2º-A
García Medina, Miriam	74.371.802-Z	Santa Rita, 42-1º
Guceanu, Ionut Constantin	Y-01.956.179-C	Paseo de la Herradura, 2-4-A
Harraz, Mustapha	X-4.300.290-A	Santa Catalina, 20-2º-A
Hutuna, Ionela	Y-1.484.620-F	Mayor, 63-3º-Dr
Jiménez Reyes, Araceli	26.967.858-J	Paseo de los Llanos, 5-Bj-2
Kamkamidze, Mamuka	X-08.648.547-H	Huelva, 1-3º-C
López Aros, Julián Andrés	X-5.448.099-C	Ronda de los Muñoces, 3-2º-A
Marcos Baidoc, Yasel		Ntra. Sra. Esperanza, 9-1º-A
Marcos García, Yasel	X-4.944.986-D	Ntra. Sra. Esperanza, 9-1º-A
Matea, Florentina Cristina	XH-713.384	Mayor, 52-C-1º-C
Nicolae, Florin Denis	703.216 RIO	Guadamora, 6-1º
Patriche, Liviu Cristian	Y-1.738.603-R	Mayor, 63-3º-Dr
Pontes Cañuelo, Gabriel	80.166.683-E	Bautista, 3-Bj
Pontes Castillo, Gabriel		Bautista, 3-Bj
Rusu, Constantin	Y-02.170.772-T	Paseo de la Herradura, 2-4º-A
Sima Tepus, Denis Bajram		Fernández Franco, 40-1º
Sima, Costel	X-5.496.659-G	Fernández Franco, 40-1º
Sima, Diana María		Fernández Franco, 40-1º
Spinu, Ionel	Y-0.567.185-L	Virgen de la Cabeza, 9
Stoean, Madalina	Y-01.956.084-V	Paseo de la Herradura, 2-4-A
Tepus, Madalina	X-9.096.370-P	Fernández Franco, 40-1º
Tudosa, Adam	X-05.743.500-D	Vva. de Córdoba, 67-3º-Iz
Tudosa, Cristinell Neculai	Y-02.170.432-M	Vva. de Córdoba, 67-3º-Iz
Tudose, Adriana	Y-01.956.145-D	Paseo de la Herradura, 2-4-A
Tudose, Catalina	Y-01.341.496-N	Paseo de la Herradura, 2-4-A
Tudose, Constantin	X-08.826.529-A	Paseo de la Herradura, 2-4-A
Tudose, Florica	X-08.826.917-T	Paseo de la Herradura, 2-4-A
Tudose, Florin Constantin	Y-00.965.042-E	Paseo de la Herradura, 2-4-A

Pozoblanco, 9 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pablo Carrillo Herrero.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.542/2014

De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a don Francisco Manuel Cortés Cortés y doña Josefa Carnerero Sánchez, ya que no se ha podido practicar en los últimos domicilios conocidos de calle Genil y Los Olivos, número 36-2º Izqda., y Barriada Poeta Juan Rejano, 45, Pl. 2, Pt. Iz. de la localidad, respectivamente.

Texto de la notificación: Por la Sra. Concejala Delegada de In-

fraestructuras y Servicios Básicos (Decreto de Delegación de 22/06/2011) se ha dictado con fecha 03/04/14 la siguiente:

“Resolución: Visto el expediente que se sigue sobre el estado del inmueble sito en Barriada Poeta Juan Rejano, bloque 37, de la localidad, y transcurrido que ha sido el plazo concedido a los propietarios, doña Carmen Jiménez Cortés, Consejería de Fomento y Vivienda -anteriormente de Obras Públicas y Vivienda- de la Junta de Andalucía, don Francisco Manuel Cortés Cortés, herederos de don Pedro Pérez Fernández, don Manuel Cortés Cortés, y doña Josefa Carnerero Sánchez, para llevar a cabo las obras ordenadas por Resolución de fecha 13/11/12, sin que éstas hayan sido efectuadas según informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 02/04/14, por la presente y en aplicación del artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se le impone la quinta multa de 20,65 euros, equivalente al 10% del coste estimado de las obras, multa que tiene carácter coercitivo y cuyo importe quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la Orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Notifíquese a Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos oportunos”.

Lugar y forma de pago: La presente liquidación podrá hacerla efectiva en la cuenta corriente número 0237 0056 20 9158832897 de BBK BANK (calle Contralmirante Delgado Parejo, número 2) y constituye el justificante en efectivo de la deuda de referencia, de acuerdo con el artículo 30.2 del Reglamento General de Recaudación, una vez validada por la entidad referida, teniendo dicho pago los efectos liberatorios a que se refiere el artículo 44 del citado Reglamento.

El Plazo de ingreso es el siguiente:

Período voluntario:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de apremio: Las deudas no satisfechas en período voluntario deberán efectuarlas por vía de apremio.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1, 2, 3, 4 ó 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, en el caso de interposición de Recurso Contencioso-Administrativo, será requisito previo la interposición, con carácter imperativo de Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones o Matrículas de contribuyentes obligados al pago, según lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo citado, todo ello sin

perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé la interposición de Reclamaciones Económico-Administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales, según artículo 14.2-Ñ del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del Recurso de Reposición imperativo o de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre”.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puente Genil, 8 de abril de 2014. La Secretaria General Accidental, Fdo. Cristina Mª Rodríguez Lizana.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 2.527/2014

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 7 de abril de 2014, se ha otorgado delegación especial a favor de don Francisco Javier Susín Martínez, Concejal de este Ayuntamiento, para la celebración del matrimonio civil entre don Javier García López y doña Rosa Aljarilla Jiménez, que tendrá lugar el próximo 12 de abril de 2014.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Valenzuela, a 7 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Pedregosa Montilla.

Núm. 2.531/2014

Por el Sr. Alcalde se ha dictado con fecha 7-04-2014 la siguiente resolución:

De conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valenzuela y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a las personas y domicilios que igualmente se indican, ya que las anteriores notificaciones de los respectivos expedientes se intentaron llevar a efecto a las personas y domicilios citados, como últimos domicilios conocidos, sin que su práctica haya resultado posible.

Decreto: Resultando que con fecha de antelación se preavisó del plazo para renovar la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y no ser causa de baja en el mismo por caducidad de su inscripción.

Concluido el plazo establecido no se llevó a cabo la renovación de la inscripción, por lo que es motivo de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

Y según lo establecido en los artículos 16 y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Institu-

to Nacional de Estadística y del Director General de la Cooperación Local,

Resuelvo

Primero. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de los siguientes interesados:

-SY Pape Ameth, Veredas Anchas, 1.

Segundo. Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso de tiempo establecido, dar de baja a los interesados arriba indicados.

Tercero. Notificar personalmente la resolución a los cesados junto con los recursos pertinentes.

Cuarto. Comunicar al INE las correspondientes bajas para que éste realice las alteraciones oportunas.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Valenzuela, a 7 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Pedregosa Montilla.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 2.758/2014

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2014, se adjudicó el contrato del suministro del equipamiento del SPA sito en la Piscina Municipal en El Viso (Córdoba), publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: 80/2014.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.elviso.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción: Suministro del Equipamiento del SPA sito en la Piscina Municipal de El Viso (Córdoba).

c) Lotes: No tiene lotes.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del Contratante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de abril de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación y procedimiento: Negociado sin publicidad y tramitación urgente.

4. Valor estimado del total del contrato: Treinta y un mil setecientos sesenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (31.765,81 €) y seis mil seiscientos setenta euros con ochenta y dos céntimos (6.670,82 €) de IVA.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 23/04/2014.

b) Contratista: D. Ismael Pareja Gutiérrez.

c) Importe o canon de adjudicación: Veintiséis mil setecientos sesenta euros con veintitrés céntimos (26.760,23 €) y cinco mil seiscientos diecinueve euros con sesenta y cinco céntimos (5.619,65 €) de IVA.

En El Viso a 23 de abril de 2014. Firmado electrónicamente

por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 Lucena

Núm. 2.175/2014

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 764/2013. Negociado: GU

Solicitante: José María Sánchez Crespo

Procuradora: Sra. María del Carmen Almenara Angulo

DOÑA MARÍA JOSÉ GALERA GARCÍA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE LUCENA,

HAGO SABER

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 764/2013, a instancia de José María Sánchez Crespo, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca, así como la modificación de su cabida de la siguiente finca:

Parcela de terreno entre medianeras, en el Paseo Reina Sofía, parte del número 18-b catastral, de la villa de Benamejí, con una cabida según certificación pericial de doscientos metros cuadrados.

Linda: A la derecha entrando, terreno de Francisco Espejo Parra y finca de Manuel Delboy Fuentes; izquierda, con parcela de herederos de Francisco Sánchez Martín; y fondo, con Francisco Nieto Granados.

Propiedad de los hermanos María Rosario, José María y Catalina Sánchez Crespo por título de compraventa, a sus progenitores Juan Sánchez Martín y Carmen Crespo Reina, de fecha de 24 de abril de 2008, ante el Notario de Benamejí don Rafael Fernández-Crehuet Serrano, al número 616 de su Protocolo.

Datos catastrales: compuesta por parte de las parcelas que catastralmente aparecen a nombre de don Manuel Delboy Fuentes, referencia catastral 3458013UG6235N0001FU y a nombre de don Francisco Cruz Artacho, referencia 3458026UG6235N0001SU.

La finca se encuentra catastrada a nombre de doña María del Rosario Sánchez Crespo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 13 de marzo de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Posadas

Núm. 394/2014

Procedimiento: Expediente de dominio Número 717/2013

Solicitante: Antonia Reifs Mellado

Procurador: Sr. Roldán

DON FRANCISCO PALACIOS MUÑOZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO

RO 2 DE POSADAS (CÓRDOBA),
HAGO PÚBLICO

Por el presente que en este Juzgado se siguen autos de Expediente de Dominio, bajo el número 717/13, a instancia de Antonia Reifs Mellado, representado por el/la Procurador/a Sr/a. Roldán, sobre rectificación de cabida de la siguiente finca:

Finca Rústica hoy Urbana: "Parcela de terreno situada en el Cuarto Departamento de La Carlota. Tiene un superficie de siete áreas, cincuenta centiáreas. Linda: Por el norte, este y oeste, con propiedad de este caudal; y al sur, con la Carretera General de Madrid a Cádiz. Dentro de este pedazo de terreno y lindando por sus cuatro puntos cardinales, existe enclavada una casa de planta baja, conocida por la del Cartero que consta de dos habitaciones, cocina, corral patio y tiene una extensión aproximada de ciento ochenta metros cuadrados.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al tomo 549, libro 101, folio 7 y 8, finca número 4182, inscripción tercera. Título, adquirida por herencia de sus padres, don Pedro Reifs Delgado y doña Segunda Mellado Campos, en virtud de escritura de herencia de fecha 27 de septiembre de 2012, otorgada ante el Notario de La Carlota, doña Margarita Ortuño Lucas, con el número 546 de su protocolo general.

En los cuales y por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a Francisco Cuesta Repiso y cuántas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a martes, 14 de enero de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 2
Sevilla**

Núm. 2.585/2014

Procedimiento: 60/12. Negociado: F
Demandante: Fundación Laboral de la Construcción
Demandada: Livinvest Capital Group S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA,
HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 60/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Livinvest Capital Group S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Livinvest Capital Group S.L. con CIF 0B84066109 y, en consecuencia, procede:

Condenar a la empresa Livinvest capital Group S.L. con CIF 0B84066109a abonar a la parte actora la cantidad de doscientos cincuenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos (257,94).

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Livinvest Capital Group S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, li-

bro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla, a 8 de abril de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A

Núm. 2.407/2014

Exhumaciones por Unidades Vencidas

A partir del 2 de junio se va a proceder, de conformidad con los artículos 43 y 52 del Reglamento de los Cementerios Municipales de Córdoba, a la exhumación e incineración con su posterior traslado al Osario General de los restos cadavéricos que se relacionan a continuación, cuyas concesiones se encuentran vencidas y no han sido renovadas.

Josefa Camacho Zafrá	Carmen Luque Mejías
Juan A. Sánchez Muñoz	Francisca Carracedo Mohedano
Carmen Delgado Arcos	Josefa Molina Jiménez
Antonio Casas Pozas	Dolores Losada Montión
Antonio Vilches Martínez	Enrique Lubián Pérez
Luisa Sánchez Santacruz	Antonio Arenas Domínguez
Carmen Capote Fresno	Marice Lucien Derriot
Castora Puebla Rascón	Mercedes López Ruiz
Carmen Pérez Navarro	Florencia Alcántara Román
Rafael Gutiérrez Ruz	Antonio Córdoba Caballero
Leandro Mercado Gallardo	Ramón Velasco Rivas
Juan Jiménez Mariscal	Pilar Salmoral Álvarez
Angustias D. Maldonado Almendro	Pedro Ignacio Cortés Bueno
Francisco Luque Martínez	Carmen Valenzuela Rodríguez
Clara Rivas Fernández	María Victoria Ramos
José Mendoza Gallego	Rosario Garrido Curado
Rosa Hidalgo Prieto	Salud Reinoso León
María Lucena Rodríguez	Francisca Amparo Garrido Nevado
Ramón Camacho Robledo	Antonia Sierra Vacas
Francisco Tirado Rubio	Fernando Osuna Rodríguez
María Jiménez León	Miguel Díaz Pedrajas
Tomás Alcalá Yébenes	Amparo Pedrajas Díaz
José López Aguilera	José María Serrano Sánchez
María Jurado Cejudo	Antonio Sabán Ortiz
Antonia Montoro Camacho	Carmen Navarrete Esquina
Feliciana Castillo Gallardo	Dulcenombre Puertas Sánchez
María Dolores Soto Leal	Eulogia Áurea Chaves Caballero
Concepción Ramírez Lozano	Francisco Rebollo Arco
Nicolasa Ramírez Sanz	Carmen Mejías Herrera
Inés Campos Martín	Francisco Sobrino León
Francisco Santacruz Pérez	Isabel Valencia García
Asunción López Sánchez	Antonio Cabrera Medina
Juana Rojas Cano	Juan Gil Gómez
Carmen Rodríguez Márquez	Aurelia Guardia Camacho
Antonia Alba López	Margarita Medina García
Antonio Tallón Fernández	Ramón Gómez Alonso
Encarnación Moya Ventanilla	Antonia Prieto Márquez

Francisco Camino López	Antonio Mesa Medina	Fernando Casco Ramos	Carmen Galán Blanco
Teresa Cuadrado Rodríguez	María Asunción Moral Calvo	María Engracia Linares García	Josefa Martín Quilez
Matías Ruano Torres	Ángel Angulo Colominas	Agustín Arenas Cuenca	Andrés Leal Rodríguez
Pedro Luque Gutiérrez	Tomás Cobos Gavilán	Carmen Cornejo Agout	Rafael Álvarez González
Dolores Blanco Polonio	José Sánchez Rogelio	Hermenegildo Hernández López	Antonio Urbano Marín
Rosario Redondo Fontalba	Isidro Bernet Gómez	Francisco Mora Morante	José Heras Chico
Florentino Laguna Jurado	Rafael Cañas Ruiz	Carmen Estévez Doménech	Catalina Luna Moreno
Catalina Muñoz Rodríguez	Dolores Gallego Mejías	Enrique Tortajada Ruiz	Antonia Serrano Camacho
Juan Mateos Tejedor	Josefa Lovato Ortíz	Enrique Rodríguez Castro	Ana Moreno Serrano
Josefa Merino Rubio	José Murillo Gamero	José Rodríguez Grande	Eduardo Gilaver Pérez
Juan Tejo Manso	Alfonso Mateo Cañas	Salvador Sánchez Valverde	Antonio Obrero Martínez
Antonia Jurado Salazar	Agustín Angulo García	Emilia Álvarez Pérez	Ambrosio Gómez Santos
Carmen Huertas Rodríguez	Ana Alcaide Ocaña	Úrsula Antonia Muñoz Cabrera	Mercedes Valverde Baena
Encarnación de la Virgen Jiménez	Rafaela Jiménez Adelantado	Waldemar Sehan	Juan M. Camacho Fernández
Tránsito Bravo de la Fuente	María Gómez Díaz	Francisco Gómez Carmona	Dolores Carmona Palenzuela
Julia González Aguilar	Lucía González Peláez	Josefa Sánchez Velasco	
Raimundo Díaz Bueno	José Jurado Salazar		
Cecilia Salamanca Jurado	Agustín Sierra Llamas		
Iluminado Gracia Murillo	Pilar Quirós Martos		
Luis Ojeda Torres	Bartolomé Nieto Llorente		

Córdoba, 7 de abril de 2014. El Gerente, Fdo. José Cabrera Baena.